



Tepic, Nayarit; 4 de septiembre de 2019

**LIC. MAURICIO CORONA ESPINOSA
SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT
PRESENTE.**

Quienes suscriben, la Diputada Ana Yusara Ramírez Salazar, la Diputada Erika Leticia Jiménez Aldaco, y el Diputado José Antonio Barajas López, integrantes de esta Trigésima Segunda Legislatura del H. Congreso del Estado de Nayarit, en uso de las facultades que nos confieren los artículos 49 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit y 21 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit y por medio del presente recurso, le solicitamos que la Iniciativa que se adjunta, se inscriba en el orden del día de la Sesión Pública de la Asamblea Legislativa programada para el día 5 de septiembre de 2019.

Sin más por el momento me despido enviándole un cordial y afectuoso saludo.

ATENTAMENTE

DIP. ANA YUSARA RAMÍREZ SALAZAR

DIP. ERIKA LETICIA JIMÉNEZ ALCADO

DIP. JOSÉ ANTONIO BARAJAS LÓPEZ

XXXII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT



Tepic, Nayarit; 4 de septiembre de 2019

**DIP. RODOLFO PEDROZA RAMÍREZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT
PRESENTE.**



Quienes suscriben, la Diputada Ana Yusara Ramírez Salazar, la Diputada Erika Leticia Jiménez Aldaco, y el Diputado José Antonio Barajas López, integrantes de esta Trigésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Nayarit, en uso de las facultades que nos confieren el artículo 49 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, así como los numerales 21 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit y los artículos 10 fracción III y V, 80 fracción V del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso; nos permitimos presentar la Iniciativa con Proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar diversas disposiciones de la Ley Municipal del estado de Nayarit, en materia de las juventudes nayaritas, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Organización Mundial de la Salud (2018) aportó datos precisos en la definición de la juventud, estableciendo rangos de edades, la juventud fue determinada entre los 10 y los 30 años, esta está dividida en tres segmentos: pubertad, que contemplan las edades desde los 10 a los 17; la post adolescencia de los 18 a los 24 años y los jóvenes adultos, que abarca desde los 25 a los 30 años.

Debido a la complejidad de la definición de la juventud, esta clasificación ha sido considerada arbitraria o insuficiente, pues sólo consideran cuestiones temporales y no aspectos sobre la madurez física, la psicológica, la social o sobre la independencia. Además, el concepto juventud varía en cada país por sus propias condiciones. No existe una sola juventud, se deben considerar las diversidades físicas, étnicas, sociales, culturales y económicas, por lo tanto, el rango es más amplio.

Ahora bien, las y los jóvenes en México representan un gran segmento poblacional, pues, datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), informaron en el año 2015 el 26% de las personas en el país, son jóvenes. La media poblacional mexicana es contemplada de los 22 a los 27 años; en lo que respecta a Nayarit, existe una población total de 1 181 050 habitantes de las cuales 345 496 son jóvenes, lo que representa el 29% de la población total en el estado.

Por lo anterior expuesto, el segmento poblacional de las y los jóvenes es importante y requiere la atención necesaria pues, al ser una población activa que regularmente está siempre en busca de actividades, desarrolla diversos problemas que deben ser atendidos. Estos problemas son defendidos en la mayoría de las veces por las políticas internacionales enfocadas en jóvenes, estas contemplan distintas problemáticas que son principalmente los problemas de salud, de adicciones, problemas físicos, psicológicos, cuestiones enfocadas en la salud reproductiva, la sexualidad, el embarazo adolescente, el déficit en educación sexual, el control de natalidad, así como también problemas económicos que contemplan al desempleo juvenil, los pocos apoyos al emprendedurismo, la deficiencia en la participación política, entre otras cosas.

En este orden de ideas, la participación de las personas jóvenes es importante en muchos ámbitos; en la esfera electoral, representan el 29.32% del total del padrón electoral en Nayarit que es conformado por 856,403 personas según el INE, lo que representa una considerable fracción del total de las y los ciudadanos y ciudadanas que toman las decisiones más importantes para el país.

De igual manera la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) afirma que, del total de la población de jóvenes en el país, el 22% no trabajan, no estudian, ni reciben capacitación, lo que posiciona a México entre los países con mayores proporciones de personas jóvenes que viven en estas condiciones ya que, supera el promedio internacional que es del 15%. De este 22%, el 87% de las personas jóvenes se encuentran en condiciones de pobreza, situación que nos obliga a generar acciones afirmativas que permitan otorgar mayores oportunidades para las juventudes y la creación de Institutos Municipales de la Juventud representa una oportunidad para fortalecer a las juventudes del Estado.

En ese sentido, la Real Academia de la Lengua Española (RAE) define a un instituto como un organismo oficial, o asociación de carácter permanente que se ocupa de un servicio concreto, creado para una finalidad específica que puede ser de índole investigativa, cultural, educativa, religiosa o de servicios. Las facultades de un instituto repercuten más en las políticas públicas y en las agendas de gobierno.

Ahora bien, el Instituto Mexicano de la Juventud (IMJUVE) es una dependencia del Gobierno Federal creada en 1999, su trabajo consiste en hacer políticas públicas a favor la juventud mexicana para otorgarles las herramientas necesarias en educación, salud, empleo y participación social.

El IMJUVE integra espacios de creación, participación, innovación y expresión a través de las diversas convocatorias donde de manera libre discuten y expresan sus ideas; de igual forma, esta institución responde a la demanda de las y los jóvenes en materia educativa, de asesoría psicológica, laboral, prevención de adicciones, asesoría jurídica y difusión de actividades culturales. Para crear políticas públicas a favor de la juventud, el IMJUVE investiga para saber, qué piensan, cómo se ven, cuáles son sus necesidades, con este propósito se cuenta con diversos instrumentos de investigación que dan cuenta de los cambios demográficos, socioeconómicos, políticos para crear programas que respondan a las demandas y necesidades de las y los jóvenes.

Esta institución tiene por propósitos el impulsar y promover el desarrollo integral de la juventud mexicana, reconociéndolos como sujetos de derecho y actores estratégicos del desarrollo. En su estatuto orgánico, establece el atender a mexicanas y mexicanos considerados jóvenes desde los 12 hasta los 29 años.

En lo que respecta a Nayarit, desde el 2004 existe el Instituto Nayarita de la Juventud (INJUVE); organismo público descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines. Su propósito es el Implementar y operar programas integrales para organizar y brindar atención a las y los jóvenes, el procurar la integración y participación de la juventud en las distintas áreas del desarrollo humano en materias laboral, política, de expresión cultural, deportivas, artísticas, educativas, científica, tecnológicas, recreativas, de integración social y en especial aquellas encaminadas a fortalecer el núcleo familiar. El proporcionar alternativas reales que contribuyan al pleno desarrollo de la juventud. El fomentar la participación del sector público, privado y social para apoyar a los jóvenes en las

actividades benefactoras. Y el difundir los derechos esenciales de la juventud y coordinar los programas especiales para la asistencia y protección de los jóvenes.

El Estado de Nayarit está integrado por 20 municipios, de estos 20 solamente 15 cuentan con un área especializada en la atención a los jóvenes en sus ayuntamientos. Estas instituciones no están consideradas dentro de la Ley Municipal como comisiones ordinarias, solamente son centros de atención a la juventud de los municipios o institutos municipales de la juventud con fundamento en la Ley de las y los jóvenes del estado de Nayarit.

Por esta razón sus facultades se ven muy reducidas en cuanto a gestión y acceso a recursos económicos. Sus propósitos son coordinar actividades en pro de la juventud local, el atender necesidades sociales, deportivas, culturales, de recreación y esparcimiento mediante actividades con enfoque proactivo utilizando las herramientas económicas y técnicas que otorga Gobierno del Estado en conjunto con instituciones, fundaciones y agrupaciones federales con una estricta coordinación con los municipios.

En Nayarit, el 64% de la población total vive fuera del municipio de Tepic, solamente en este municipio capital existe la oficina del INJUVE. Los y las demás jóvenes que viven dispersos en los 19 municipios restantes del Estado, no tienen oportunidad de acercarse de manera fácil a la institución que atiende a la juventud pues, las distancias son considerables. Para ejemplificar, en municipio de Huajicori el asentamiento más poblado se encuentra a una distancia de 153km del municipio de Tepic, lo que implica un mayor esfuerzo, gasto económico y consumo de tiempo que una persona habitante de una colonia aledaña al municipio de Tepic.

En este sentido, la distribución de la población en el Estado no debe de ser símbolo de exclusión. Por ejemplo, una joven habitante de Amatlán de cañas debe de tener la misma oportunidad de acceder a los beneficios que otorga el tener una institución adaptada a sus necesidades como joven, que un joven habitante de Tepic, ambos son ciudadanas y el goce y ejercicio de los derechos debe de existir en igualdad de condiciones.

Además, el impacto de la existencia de un espacio físico, de personal encargado específicamente en la institución y sobre todo la asignación de un presupuesto, traerá un beneficio grande para la ciudadanía con esfuerzo del Estado. Cada municipio contará con un área especializada para atender los asuntos de la juventud en un espacio donde las y los jóvenes se sientan cercanos al gobierno

En el año 2009 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit la Ley para la Juventud del Estado de Nayarit con el objetivo de facilitar e impulsar el desarrollo integral de las y los jóvenes conforme a sus necesidades generales a través de la difusión, promoción y protección de los derechos y deberes que esta ley y demás ordenamientos jurídicos consignan a favor de la juventud, de igual manera establece el funcionamiento y atribuciones del Instituto Nayarita de la Juventud y de los Centros Municipales de Atención a la Juventud ahora también llamados institutos.

En lo que respecta a los ayuntamientos, las comisiones ordinarias son órganos auxiliares de la administración municipal para el mejor cumplimiento de sus funciones públicas; son consideradas también como órganos de análisis, consulta y dictamen, especializados en las diversas áreas o materias de la administración municipal.

En este orden de ideas, la Ley Municipal del Estado de Nayarit, hace un desglose de las dependencias mínimas con las que debe de operar un ayuntamiento. Esta Ley no limita a ningún gobierno a crear dependencias que se consideren necesarias, esto resulta, positivo debido a la diversidad de las materias de cada municipio.

Algunos municipios particularizan en sus ordenamientos y estructuras internas la creación de las dependencias municipales, en este caso los Institutos Municipales de la Juventud, pero estas no aparecen en las comisiones ordinarias y por lo tanto no están contempladas en la ley.

La presente propuesta surge con el propósito de sentar las bases para una nueva cultura en la que se tome en cuenta la opinión de los y las jóvenes nayaritas, esto desde la gestión de los gobiernos municipales toda vez que representan la base de una sociedad democrática, permitiendo de esta manera la aplicación de políticas públicas que sean de utilidad y se adapten a las necesidades de los y las jóvenes para lograr su pleno desarrollo integral, siendo este sector la instancia más cercana a la ciudadanía.

Por esa razón, someto a consideración de la Honorable Asamblea Legislativa la inclusión de los institutos municipales de la juventud en la Ley Municipal en el listado de dependencias mínimas, así como en las estructuras orgánicas de los municipios, para que sirva como base obligada y que los ayuntamientos atiendan e incorporen tales figuras que son sumamente importantes dentro del ámbito municipal para el desarrollo integro de la sociedad y juventud nayarita.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, nos permitimos someter a la consideración de esta soberanía popular, para su análisis, discusión y aprobación en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. - Se reforman las fracciones XI, XII, y XIII y se adiciona la fracción XIV al artículo 79; se reforman los numerales 11 y 12 y se adiciona el numeral 13 al artículo 108 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, para quedar como siguen:

ARTICULO 79.- ...

I. ...

II.

III.

IV.

V.

VI.

VII.

VIII.

IX.

X.

XI. De Asuntos Constitucionales y Reglamentos;

XII. De Transparencia Gubernamental y Protección de Datos Personales;

XIII. **De Niñez y Juventud; y**

XIV. Las demás que determine el Ayuntamiento.

ARTICULO 108.- ...

...

...

- 1.- ...
- 2.- ...
- 3.- ...
- 4.- ...
- 5.- ...
- 6.- ...
- 7.- ...
- 8.- ...
- 9.- ...
- 10.- ...
- 11.- Dirección de Registro Civil;
- 12.- Dirección de Asuntos Jurídicos; y
- 13.- Instituto de la juventud.**

...

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

SEGUNDO. - Los Ayuntamientos del estado libre y soberano de Nayarit contemplarán dentro de sus estructuras orgánicas y presupuestarias a los Institutos Municipales de la Juventud y a la Comisión Ordinaria de atención a la juventud a partir del ejercicio fiscal de 2020.

TERCERO. - Los ayuntamientos del Estado Libre y Soberano de Nayarit dentro de los primeros ciento veinte días contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto expedirán sus respectivos reglamentos internos de los Institutos Municipales de la Juventud.

ATENTAMENTE



DIP. ANA YUSARA RAMÍREZ SALAZAR



DIP. ERIKA LETICIA JIMÉNEZ ALCADO



DIP. JOSÉ ANTONIO BARAJAS LÓPEZ

XXXII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT